





RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA AL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/003, AL AMPARO DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, "la Orden"), en régimen de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024 (en adelante, "SEMA"), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante, "FB"), se resuelve parcialmente dicha convocatoria y se conceden ayudas a diversas entidades.

Entre las entidades beneficiarias incluidas en esta Resolución se encuentran las de la agrupación que conforman el expediente EXP/EC/2023/00221 relativo al proyecto "Implementación de un innovador sistema de aprovechamiento de residuos de matadero para la obtención de proteína hidrolizada en las mismas instalaciones", la entidad HIJOS DE JUAN PUJANTE, S.A. con NIF A30030068 con un presupuesto subvencionable de 1.353.941,61 euros, una intensidad de ayuda del 40 % y una ayuda concedida de 541.576,64 euros y la entidad TECHNICS INGREDIENTS IBERICA 10, S.L. con NIF B66701350, con un presupuesto subvencionable de 1.091.300,00 euros, una intensidad de ayuda del 60 % y una ayuda concedida de 654.780,00 euros, estableciendo que el plazo máximo de ejecución del proyecto finalizaba el 31 de diciembre de 2024.

C) Mejora de la gestión de residuos

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MÁX	PTTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00221	HIJOS DE JUAN PUJANTE, S.A.	A30030068	40,00%	1.688.236,74 €	1.353.941,61€	541.576,64 €	71	31/12/2024
	TECHNICS INGREDIENTS IBERICA 10, S.L.	B66701350	60,00%	1.581.925,44 €	1.091.300,00 €	654.780,00 €		









Posteriormente, dicho plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado se amplió hasta el 19 de diciembre de 2025 mediante la Resolución de la SEMA de 6 de noviembre 2024. Por aplicación del artículo 23.9 de la Orden, el plazo de justificación finaliza el 19 de febrero de 2026.

Así mismo, la agrupación solicitó una modificación del presupuesto resuelta mediante Resolución de la SEMA de 20 de enero de 2025 que modifica el importe final de la concesión que consta en la Resolución de concesión parcial de la SEMA de 1 de marzo de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

- HIJOS DE JUAN PUJANTE, S.A. con NIF A30030068 y un presupuesto subvencionable de 1.353.941,61 euros, una intensidad de ayuda del 40% y una ayuda concedida de 541.576,64 euros;
- TECHNICS INGREDIENTS IBERICA 10, S.L. con NIF B66701350 y un presupuesto subvencionable de 1.090.000,00 euros, una intensidad de ayuda del 60% y una ayuda concedida de 654.000,00 euros.

TERCERO.- Con fecha de 31 de julio de 2025 y 8 de agosto de 2025, los representantes de las entidades, HIJOS DE JUAN PUJANTE, S.A. con NIF A30030068 y TECHNICS INGREDIENTS IBERICA 10, S.L. con NIF B66701350 de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.I) de la Orden, presentan sendos escritos de renuncia expresa de dichas entidades a la subvención concedida en el expediente de agrupación EXP/EC/2023/00221, indicando "que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 5.1.I) de la Orden TED/1211/2022 y en el ejercicio del derecho que dentro de un procedimiento administrativo asiste a todo interesado, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesta su voluntad de renunciar a la ayuda concedida en la Resolución definitiva de fecha 01/03/2024, publicada en el portal de web de la Fundación Biodiversidad."

CUARTO.- Con fecha de 2 de septiembre de 2025 se emite informe técnico de la FB relativo a las renuncias de las entidades HIJOS DE JUAN PUJANTE, S.A. con NIF A30030068 y TECHNICS INGREDIENTS IBERICA 10, S.L. con NIF B66701350, indicando que no se ha solicitado ningún pago anticipado, no se ha liquidado el proyecto y, no habiéndose abonado cantidad alguna al mismo que deba ser reintegrada, se considera favorable iniciar el trámite de renuncia a la subvención otorgada a las dos entidades integrantes de la agrupación en el expediente EXP/EC/2023/00221.

QUINTO.- Con fecha de 22 de septiembre de 2025, se emite informe jurídico de la FB respecto de la renuncia a la ayuda concedida realizada por las entidades









HIJOS DE JUAN PUJANTE, S.A. con NIF A30030068 y TECHNICS INGREDIENTS IBERICA 10, S.L. con NIF B66701350, integrantes de la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00221, en los que, con base en el Informe Técnico previo, se propone la aceptación por el órgano que dictó la Resolución de concesión.

SEXTO.- Con fecha de 26 de septiembre de 2025 se emite Propuesta de resolución de la Instructora en sentido favorable a la aceptación de las renuncias presentadas en el EXP/EC/2023/00221

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 5.1.I) de la Orden contempla como una de las obligaciones generales de los beneficiarios, la siguiente:

"En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución".

SEGUNDO.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el régimen de desistimiento y renuncia por parte de los interesados en el procedimiento administrativo señalando, en el apartado 4, que:

"La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia."

De acuerdo con el informe jurídico de la FB, tras el análisis de ambas solicitudes de renuncia de las entidades que integran la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00221, se ha verificado que las renuncias a la ayuda no generan daños a terceros.

TERCERO.- El artículo 63.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que

"Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. (...)".

CUARTO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión, de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la









suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando los informes de la FB que constan en el expediente, así como la Propuesta de resolución de la Instructora de 26 de septiembre de 2025, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada con fecha 18 de agosto de 2025, por la entidad HIJOS DE JUAN PUJANTE, S.A. con NIF A30030068 relativa al expediente de agrupación EXP/EC/2023/00221 con una ayuda concedida por cuantía de 541.576,64 euros, mediante Resolución de la SEMA de 1 de marzo de 2024 modificada por Resolución del órgano concedente de 20 de enero de 2025, para la ejecución del proyecto "Implementación de un innovador sistema de aprovechamiento de residuos de matadero para la obtención de proteína hidrolizada en las mismas instalaciones".

SEGUNDO.- Aceptar la renuncia presentada con fecha 22 de julio de 2025, por la entidad y TECHNICS INGREDIENTS IBERICA 10, S.L. con NIF B66701350, relativa al expediente de agrupación EXP/EC/2023/00221 con una ayuda concedida por cuantía de 654.000,00 euros, mediante Resolución de la SEMA de 1 de marzo de 2024, modificada por Resolución del órgano concedente de 20 de enero de 2025, para la ejecución del proyecto *"Implementación de un innovador sistema de aprovechamiento de residuos de matadero para la obtención de proteína hidrolizada en las mismas instalaciones"*.

TERCERO.- Declarar concluso el procedimiento correspondiente al expediente EXP/EC/2023/00221 procediendo a su archivo.

CUARTO- Ordenar a la FB la notificación a los interesados de la Resolución de aceptación de las renuncias solicitadas en el expediente EXP/EC/2023/00221 de las entidades de la agrupación HIJOS DE JUAN PUJANTE, S.A. con NIF A30030068 y TECHNICS INGREDIENTS IBERICA 10, S.L. con NIF B66701350







Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la SEMA, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a fecha de la firma.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE (Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

